



GUÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA
DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y
SALUD LABORAL EN LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA



ÍNDICE

	PÁGIN
1 Introducción	2
2 Objetivos	3
,	4
4 Normativa de aplicación y	do <mark>cumentos de interés</mark> 4
5 Definiciones	5
6 Tipos de empresas y activ	vidades qu <mark>e desarrollan</mark> 5
7 Estructura de la coordinac	ción6
7.1 Medios de coordinación	dispuestos6
	e intervienen en la coordinación7
7.3 Establecimiento de inspe	ecciones periódicas de seguridad 9
7.4 Establecimiento de reun	iones periódicas de coordinación 10
7.5 Requisitos y autorización	n de subcontrataciones10
7.6 Notificación de accidente	es. Informes de accidentabilidad 10
7.7 Trabajos fuera de la Uni	versidad11
7.8 Trabajos de especial pel	ligrosidad11
8 Obligaciones de las empresa	as concurrentes11
8.1 Deber de facilitar docui	mentación e información12
8.2 Deber de cooperación.	12
9 Obligaciones de la Universid	ad de Córdoba13
10 Procedimientos	14
11 Implantación del Sistema	15
12 - Anevos	16



1.- INTRODUCCIÓN.

La Universidad de Córdoba como empresa contratante debe promover y cooperar con las empresas contratistas o trabajadores autónomos en la eliminación o disminución de los riesgos laborales con la finalidad de que las actividades realizadas en la Universidad se ejecuten bajo las medidas de seguridad establecidas por la legislación vigente y por la propia Universidad.

La coordinación de las actividades empresariales dentro de la UCO es compleja debido a su estructura organizativa, existe una contratación descentralizada tanto de servicios como de obras, por ello, es necesario elaborar un marco que contemple las particularidades de todos los agentes implicados con capacidad de contratación en la UCO.

El presente documento se ha elaborado con el fin de orientar la implantación de sistemas de coordinación empresarial en materia de seguridad y salud laboral en la Universidad de Córdoba al amparo de lo previsto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Siguiendo el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, son objeto de tratamiento los distintos supuestos en los que, conforme al citado artículo, es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad, buscando siempre un adecuado equilibrio entre la seguridad y la salud de los trabajadores y la flexibilidad en la aplicación por las empresas que incida en la reducción de los indeseados índices de siniestralidad laboral.

Por un lado, la seguridad y la salud de los trabajadores. En este sentido, este real decreto supone un nuevo paso para combatir la siniestralidad laboral y, por tanto, su aprobación servirá para reforzar la seguridad y la salud en el trabajo en los supuestos de concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, esto es, en los casos cada día más habituales en que un empresario subcontrata con otras empresas la realización de obras o servicios en su centro de trabajo.

Por otro lado, la flexibilidad en la aplicación por las empresas, referida a que el desarrollo y precisión de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se lleva a cabo mediante la oferta de un abanico de posibilidades que permitirá en cada caso la elección de los medios más adecuados y, por ello, más eficientes para coordinar las actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales. Al mismo tiempo, esa elección exigirá una real implicación en la coordinación de actividades empresariales que alejará un siempre bien censurado cumplimiento meramente formal.



Esta guía recoge la propuesta del Grupo sobre homogeneización, protocolización e intercambio de experiencias, del Grupo Técnico de Prevención de Riesgos laborales y Salud laboral del grupo de trabajo de la CRUE Calidad ambiental y desarrollo sostenible, tratando de los aspectos esenciales de dicha coordinación, así como el criterio profesional de los técnicos que deban llevarlo a cabo.

Quedan excluidos del ámbito de este Procedimiento las obras de construcción que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, salvo que las mismas se realicen como reforma de un edificio ocupado por trabajadores de la Universidad.

Igualmente, quedan fuera del ámbito de este Procedimiento las relaciones con Empresas de Trabajo Temporal, actividad que queda incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad en las empresas de Trabajo Temporal y que se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

2.- OBJETIVOS.

El principal objetivo que se persigue con esta Guía es que sirva de instrumento para la elaboración e implantación de un sistema de coordinación de actividades empresariales en materia de seguridad y salud laboral en la Universidad de Córdoba.

La coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b. La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c. El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d. La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.



3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Sistema de Coordinación de Actividades Empresariales en materia de Seguridad y Salud Laboral desarrollado en esta Guía, será de aplicación a todos los trabajos realizados para la Universidad de Córdoba por empresas contratistas, trabajadores autónomos, profesorado, PAS, becarios y contratados de proyectos externos a la propia Universidad, con independencia de la naturaleza de los servicios que se presten y de la vinculación que mantengan con la propia UCO.

4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y DOCUMENTOS DE INTERÉS.

Las empresas contratistas deberán cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales constituida por:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y todas sus normas de desarrollo.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE núm. 60, 10 marzo 2004.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Por último, entre otros, ha servido como documento base para la elaboración de esta Guía, la "Guía orientativa para la implantación de coordinación empresarial en materia de seguridad y salud laboral en las Universidades", elaborada por el Grupo de Trabajo de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE): Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible.



5.- DEFINICIONES.

- Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- ❖ Contratante: Persona física o jurídica, que se compromete mediante su firma en un contrato a pagar el precio por la realización de una obra o servicio determinado, en nuestro caso la UCO.
- Contratista: Persona física o jurídica que asume contractualmente ante la Universidad de Córdoba, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de una obra o un servicio.
- Empresario principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.
- ❖ Empresario titular del centro de trabajo: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- Propia actividad: Obras o servicios que pertenecen al ciclo productivo de la empresa y todas aquellas que forman parte de las actividades principales de la misma.
- Recurso preventivo: Personal asignado por la empresa contratista, con la capacidad suficiente y medios necesarios para poder vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas y comprobar la eficacia de éstas.
- Subcontratista: Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, el compromiso de realizar determinadas partes de una obra o servicio.
- ❖ Trabajador autónomo: Persona física distinta del contratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume ante la empresa titular y principal, el contratista o el subcontratista, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de una obra o servicio.

6.- TIPOS DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN.

En este apartado se ha de concretar por parte del Servicio de Contratación o de Centros, Servicios, Departamentos, Grupos de Investigación, Oficinas, los tipos de empresas que realizan sus actividades en la UCO y el tipo de vinculación que mantienen con la misma. Para ello es necesario realizar los siguientes pasos:

- a) Se ha de elaborar una relación de todas las empresas, trabajadores autónomos, profesores y alumnos externos existentes en la UCO que permita su catalogación y el soporte de la información necesaria, que se deberá actualizar periódicamente.
- b) Se ha de conocer si las tareas que se han contratado se ejecutarán fuera o dentro de las instalaciones de la UCO.



- c) Será necesario conocer el tipo de contrato de las empresas y su vinculación jurídica con la Universidad. Para ello es necesario conocer si se dan los siguientes casos:
 - Empresas con contratos de larga duración y concesiones administrativas, cuyos trabajadores desarrollan su actividad en la UCO, con horario completo: empresas de mantenimiento (electricidad, fontanería, obra civil, climatización, limpieza, jardinería....), personal de vigilancia y seguridad, personal de reprografía, personal de restauración y cafeterías, entre otras.
 - Empresas de servicios, suministros o asesoramiento, con actividad esporádica en la UCO.
 - Trabajadores autónomos.
 - Personal visitante que realiza actividad en departamentos de la UCO. Esto es, personal de empresas que desarrollan proyectos de investigación y profesorado (o alumnado visitante) de otras universidades, u otras entidades o instituciones.
 - Otros casos no contemplados en los apartados anteriores.
- d) Se deberá conocer si la actividad que se contrata es propia de la Universidad o no. El tipo de actividad definirá la relación como empresa titular o empresa principal.
- e) Otras situaciones no contempladas anteriormente:
 - Edificios de titularidad de la UCO pero gestionados por una entidad externa: Hospital Clínico Veterinario, Pabellón de deportes Areté, Sala de exposiciones Puerta Nueva....
 - ❖ Entidades externas que ocupan locales dentro de un edificio de la UCO: entidades bancarias en el Campus de Rabanales,...
 - Edificios cedidos para uso universitario por entidades públicas o privadas: Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)

Para todas estas situaciones especiales será necesaria la elaboración de procedimientos específicos de coordinación entre las entidades.

7.- ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN.

7.1.- Medios de coordinación dispuestos:

- ❖ Medios de coordinación interna: descrito en el procedimiento de integración de la prevención (Procedimiento nº 4) que permita la coordinación entre el Servicio de Prevención de Riesgos y Formación y el resto de Servicios, Departamentos y Centros de la UCO con capacidad de contratar con especial atención a la Unidad Técnica y al Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Medios de coordinación con las empresas concurrentes: en el procedimiento de coordinación de actividades empresariales (Procedimiento nº 2) teniendo en cuenta lo establecido por las



empresas concurrentes, en negociaciones colectivas o en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades en el que se contemplen entre otros los siguientes aspectos:

- Reuniones previas al inicio de las actividades entre la Universidad y las empresas concurrentes.
- Inspecciones periódicas en materia de seguridad y salud de la UCO a las empresas concurrentes.
- Establecer canales de comunicación para el intercambio de información entre las empresas concurrentes y con la UCO.
- La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes, coordinadas por la UCO.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones sobre seguridad y salud de los trabajadores.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

7.2.- Personas y Unidades que intervienen en la coordinación:

- Por parte de la Universidad:
 - <u>Coordinador de Actividades Empresariales</u>: técnico/s competente/s con capacidad para coordinar la actividad preventiva entre la Universidad y las empresas contratistas. Será/n designado/s entre el personal del Servicio de Prevención Propio de la UCO.
 - ✓ <u>Formación</u>: deberá contar con la formación mínima de nivel intermedio de las establecidas en el Real Decreto 39/1997.
 - ✓ <u>Funciones</u>: las funciones del/los coordinador/es serán entre otras las previstas en el artículo 14 del R.D. 171/2004. A título informativo se citan las siguientes:
 - Coordinar las actividades en el centro de trabajo, para garantizar que las empresas contratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en los artículos 15 y 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.



- Favorecer el cumplimiento de los objetivos de la coordinación previstos en el apartado 2 de esta Guía.
- Recibir de las diferentes empresas concurrentes, durante el desarrollo simultáneo de las actividades, la obligada información recíproca sobre prevención de riesgos laborales y servir de cauce para la comunicación de dicha información entre las mismas.
- Actuar de interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales entre la Universidad de Córdoba y la empresa contratista.
- Organizar, planificar y gestionar la coordinación de actividades empresariales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Desarrollar, adecuar y puesta al día de procedimientos.
- Asesorar a las empresas contratistas en materia de prevención de riesgos.
- Vigilar y exigir el cumplimento de las normas reglamentarias y de procedimientos que en materia de prevención tenga establecidos la UCO para el desarrollo de la actividad de la empresa contratista.
- Efectuar inspecciones de seguridad a las empresas contratistas.
- Elaborar informes en materia de prevención de riesgos.
- Cualesquiera otras encomendadas por la Universidad de Córdoba, a través de su Servicio de Prevención.
- ✓ <u>Facultades</u>: Para el ejercicio adecuado de sus funciones, la persona o las personas encargadas de la coordinación estarán facultadas para:
 - Conocer las informaciones que, en virtud de lo establecido en el R.D. 171/2004, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
 - Acceder a cualquier zona del centro de trabajo.
 - Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias en materia preventiva para el cumplimiento de sus funciones.
 - Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.
 - Capacidad para paralizar la actividad de las empresas concurrentes en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o terceras personas.



- Informar sobre su labor, si procede, al Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSS-UCO).
- Unidades con capacidad de gestionar las compras o contrataciones: es necesario conocer cuáles son las unidades dentro de la Universidad de Córdoba con capacidad de gestión de compras o contrataciones: Servicio de Contratación, Centros, Departamentos, Servicios,... etc. Se elaborará un procedimiento de integración de la prevención en el que se contemple entre otros aspectos criterios de actuación en materia de coordinación de actividades empresariales dentro de la propia UCO.
- Personal de control de accesos: se deberá elaborar un procedimiento de control de accesos (Procedimiento nº 5) mediante el que se establezca la implantación de un programa informático en el que se indique la forma de controlar el acceso de las empresas contratistas al objeto de verificar la documentación necesaria para realizar el trabajo. Es necesaria la participación del Servicio de Vigilancia, además del personal de Conserjería.
- Por parte de las empresas contratistas:
 - Personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas: Las empresas contratistas designarán una o más personas con formación adecuada para desarrollar dicha coordinación. La Universidad podrá indicar a la empresa contratista el contenido de esta formación.

7.3.- Establecimiento de inspecciones periódicas de seguridad

En las reuniones previas al inicio de los trabajos se establecerá un régimen periódico de inspecciones, a realizar por el Servicio de Prevención de Riesgos y Formación de la UCO, al objeto de controlar el cumplimiento por parte de las empresas contratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, las disposiciones de la presente Guía y los procedimientos que se establezcan en la misma, sin que tal facultad eximir al contratista de la responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa en materia de seguridad y salud. El contratista proporcionará al Servicio de Prevención de Riesgos propio de la UCO, todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

En cualquier caso, la empresa contratista establecerá un régimen de inspecciones durante la realización de las obras o servicios de cómo mínimo un 10% de los trabajos realizados y/o del tiempo empleado en las actividades realizadas.

Una copia de dichas inspecciones será entregada al responsable de la coordinación de las actividades empresariales en el Servicio de Prevención Propio de la UCO. Asimismo, los resultados de estas



inspecciones serán tratados en las reuniones periódicas de coordinación donde se fijarán los criterios de control y se establecerán las medidas de prevención adecuadas para la eliminación de las inadecuaciones observadas. Los resultados observados en una inspección pueden generar la convocatoria de una reunión de coordinación.

7.4.- Establecimiento de reuniones periódicas de coordinación:

En las reuniones previas al inicio de los trabajos, se establecerá un régimen de reuniones periódicas de coordinación entre las empresas contratistas y el Servicio de Prevención de la UCO.

En el procedimiento de coordinación de actividades empresariales se establecerán las características de estas reuniones, así como el contenido de las mismas. Igualmente, en este procedimiento, se determinarán los requisitos y las circunstancias especiales para que la UCO y/o las empresas contratistas puedan solicitar la celebración de reuniones de coordinación de carácter extraordinario.

7.5.- Requisitos y autorización de subcontrataciones:

En el caso de que una empresa adjudicataria de un contrato o concesión, subcontrate toda o parte de su actividad con otras empresas, la primera se convertiría en empresario principal o titular de la actividad.

Toda subcontratación parcial o total de los trabajos debe ser previamente autorizada por la UCO. Para ello, la empresa contratista deberá solicitar, con carácter previo al inicio de la actividad, autorización de la subcontratación.

El Servicio de Prevención propio de la UCO deberá:

- Efectuar el control necesario para asegurar el cumplimiento de la normativa legal, la presente Guía y sus procedimientos de desarrollo y el resto de instrucciones específicas que le sean de aplicación.
- Proponer la paralización del trabajo en caso de incumplimiento de las normas de prevención de accidentes, actos inseguros, ausencia de equipos de protección o uso de herramientas o equipos inadecuados, mediante los cauces establecidos en la Ley 31/1995 para la paralización de trabajos bajo riesgo grave e inminente.

En el procedimiento de coordinación de actividades empresariales se establecerán los requisitos que deben cumplir las empresas subcontratistas, así como la documentación que deberá aportarse al objeto de conceder la autorización.

7.6.- Notificación de accidentes. Informes de accidentabilidad

Las empresas contratistas deberán comunicar los accidentes e incidentes en el desarrollo de su actividad al Servicio de Prevención propio de la UCO en tiempo no superior a 72 horas. Esta comunicación se realizará según modelo que se incluirá en el Procedimiento de coordinación de actividades empresariales.



Los accidentes graves o mortales e incidentes relevantes serán comunicados al Servicio de Prevención propio de la UCO inmediatamente.

Las empresas contratistas deberán elaborar un informe de investigación de todos los accidentes e incidentes en el que se detallen los hechos, reflejando las causas originarias y las medidas preventivas adoptadas. Se deberá remitir copia de estos informes al Servicio de Prevención de la UCO.

Las empresas contratistas deberán remitir al Servicio de Prevención de la UCO la información relativa a la accidentalidad (Índice de incidencia, Índice de frecuencia general, Índice de gravedad y duración media de bajas por AT/EP). En las reuniones previas al inicio de los trabajos se establecerá la periodicidad de entrega de estos informes, que al menos serán cada tres meses y al final de los trabajos realizados.

7.7.- Trabajos fuera de la Universidad:

Para los trabajos que se desarrollen fuera de las instalaciones de la UCO, las empresas contratistas deberán informar al personal propio de:

- Sus derechos y obligaciones de información en materia de seguridad y salud cuando llegan a otra empresa.
- Los riesgos laborales a los que están expuestos.
- ❖ Medidas de la empresa en caso de emergencia.

También deberán informar a la empresa propietaria de las instalaciones de los riesgos que su actividad puede generar para el personal o para las instalaciones.

7.8.- Trabajos de especial peligrosidad:

La Universidad de Córdoba, a través de su Servicio de Prevención propio, podrá solicitar a la empresa contratista la necesidad de realizar procedimientos de trabajo específicos para las actividades de especial peligrosidad o con riesgos especiales u otras actividades que a su juicio lo requieran. Con esta finalidad, la UCO elaborará un procedimiento de trabajos de especial peligrosidad (Procedimiento nº 6). Se recuerda la necesidad del recurso preventivo durante la realización de actividades consideradas de especial peligrosidad o con riesgos especiales.

8.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES.

El contratista está directamente obligado a cumplir:

- ❖ La Normativa que en materia de Prevención de Riesgos Laborales esté vigente en cada momento.
- Las disposiciones contenidas en la presente Guía y en sus Procedimientos de desarrollo, así como las normas internas e instrucciones de seguridad y salud de la UCO.
- Instrucciones dadas por la UCO para la prevención de los riesgos laborales existentes en el centro de trabajo.



Los procedimientos de trabajo específicos para las actividades de especial peligrosidad, que así determine la UCO.

La Universidad de Córdoba a través de su Servicio de Prevención propio podrá, no obstante, exigir a las empresas contratistas las condiciones adicionales que estime necesarias para garantizar que se cumpla, en la debida extensión, la Normativa y las disposiciones expresadas en los apartados anteriores.

Deber de facilitar documentación e información.

La información que las empresas contratistas deben facilitar a la UCO es básicamente el nombre de la persona responsable de la prevención en la empresa y la evaluación de los riesgos que su actividad puede generar para personal de la propia Universidad o para personal de otras empresas.

Asimismo, el resto de la documentación e información y los detalles de las mismas, se reflejará en el Procedimiento de coordinación de actividades empresariales. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

La información se facilitará especialmente por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.

Esta documentación e información deberá ser custodiada y estar centralizada en el Servicio de Prevención de la UCO.

Por último, las empresas contratistas deberán tener en cuenta la información recibida de la Universidad de Córdoba en la evaluación de riesgos y en la planificación de su propia actividad preventiva.

Deber de cooperación.

Cuando en las instalaciones y Centros de la UCO desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Este deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en la UCO, existan o no relaciones jurídicas entre ellas.

Asimismo, las empresas contratistas deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro.

Todas las empresas y trabajadores autónomos deberán comunicarse de inmediato cualquier situación de emergencia.

Los empresarios habrán de considerar los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollen.



Los empresarios deberán informar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.

Las empresas concurrentes deberán comunicar a sus trabajadores la información y las instrucciones recibidas de la UCO en materia de prevención de riesgos laborales, así como sobre los medios de coordinación establecidos.

9.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

El empresario titular deberá informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.

La información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.

Recibida la información de las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, el empresario titular del centro de trabajo, cuando sus trabajadores desarrollen actividades en él, dará al resto de empresarios concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

Las instrucciones deberán ser suficientes y adecuadas a los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y a las medidas para prevenir tales riesgos; y habrán de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.

Las instrucciones se facilitarán por escrito cuando los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes sean calificados como graves o muy graves.

Deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.



Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, el empresario principal exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Asimismo, exigirá a tales empresas que le acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Las acreditaciones previstas deberán ser exigidas por la empresa contratista, para su entrega al empresario principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.

El empresario principal deberá comprobar que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.

10.- PROCEDIMIENTOS.

Para la correcta implantación del Sistema que se desarrolla en esta Guía será un paso imprescindible la elaboración y posterior aprobación de los siguientes procedimientos:

- Nº 1.- Procedimiento de requisitos de seguridad y salud en pliegos de condiciones técnicas: en este procedimiento se establecerán las condiciones en materia de Seguridad y Salud que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas con las que la Universidad de Córdoba contrata actividades, obras o servicios., constituyendo un anexo inseparable y de obligado cumplimiento del resto de la documentación en base a la cual se efectúan los contratos.
- Nº 2.- <u>Procedimiento de coordinación de actividades empresariales</u>: tiene como objetivo principal el asegurar que los servicios realizados por entidades o personal externo contratado o subcontratado se ejecuten bajo las medidas de seguridad establecidas por la legislación y/o por la propia Universidad.
- Nº 3.- Procedimiento de autorización de empresas externas: con el objetivo de autorizar (u homologar), en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, a cualquier entidad externa que tenga trabajadores en las instalaciones de la Universidad de Córdoba. Para ello, se autorizan a las entidades externas, verificando que disponen los documentos de carácter general establecidos en la normativa de prevención de riesgos y asimismo, se autorizan a trabajadores de éstas entidades. Todas las empresas que cumplan con los requisitos, formarán parte de un registro de empresas



autorizadas en el ámbito de la prevención de riesgos laborales dentro de la UCO.

- Nº 4.- Procedimiento de integración de la prevención: con el objetivo de establecer las necesidades y el nivel de integración de la prevención entre los diferentes Vicerrectorados, Centros, Departamentos, Servicios, Oficinas y Unidades, es necesario elaborar un procedimiento en el que se establecerán entre otras la coordinación de actividades empresariales, razón que nos ocupa en la presente Guía.
- Nº 5.- Procedimiento de control de accesos: con el objetivo de garantizar que todas las entidades externas que accedan a las instalaciones de la UCO se encuentran autorizadas previamente, en prevención de riesgos laborales. Se implantará un programa informático para controlar el acceso de las empresas contratistas al objeto de verificar la documentación necesaria para realizar el trabajo. Es necesaria la participación del Servicio de Vigilancia, además del personal de Conserjería.
- Nº 6.- Procedimiento de trabajos de especial peligrosidad: Con este procedimiento se persigue garantizar que determinados trabajos que puedan generar riesgos de accidente con consecuencias graves o calificados como de especial peligrosidad, se realicen bajo condiciones controladas. Para ello, cualquier intervención de este tipo deberá ser autorizada por la UCO.

11.- IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA.

Para la implantación del sistema desarrollado en esta Guía será necesario seguir los siguientes pasos:

- **1.-** Aprobación, previa consulta a los delegados de prevención, por el Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSS-UCO) de la "Guía para la implantación de un sistema de coordinación de actividades empresariales en materia de seguridad y salud laboral en la Universidad de Córdoba".
- 2.- Aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCO de la presente Guía.
- 3.- Aprobación, previa consulta a los delegados de prevención, de todos los procedimientos de desarrollo de esta Guía por el Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSS-UCO).
- 4.- Envío de escritos con protocolos específicos a:
 - Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - Unidad Técnica.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



- 5.- Difusión del Sistema mediante el envío de la información a:
 - Directores de Departamentos.
 - Investigadores Principales de Grupos de Investigación
 - Jefes de Servicios.
 - Administradores de Centros.

12.- ANEXOS.

Protocolos específicos.